

CRITERIOS PARA LA SELECCION DE ENTIDADES PARA EJECUCION DE "PROYECTOS DE COLABORACIÓN PÚBLICO-PRIVADA"

El pasado 14 de julio de 2016, se suscribe por parte del Ayuntamiento de Gijón, la Federación Asturiana de Empresarios (FADE) y las entidades sindicales comarcales, UGT Gijón y CCOO Gijón, el denominado Acuerdo Gijón Crece 2016-2019, continuando así con la trayectoria de concertación social en Gijón, con el objeto de impulsar el crecimiento de la ciudad de Gijón en términos económicos, de empleo y de cohesión social, a través de un conjunto integral de programas que apuestas por la consolidación de los sectores económicos estratégicos de la ciudad y la diversificación económica, así como el impulso del talento local con la puesta en valor de los perfiles profesionales cualificados y la inversión en la recualificación .

Con estas premisas, se pretende continuar apostando por mejorar la tendencia del mercado de trabajo que si bien, tornándose esta positiva con una lenta mejoría en el acceso al empleo, la misma no es simétrica en todos los sectores de actividad , ni perfiles de población.

El Gijón Crece 2016-2019, parte de una consolidada experiencia en acuerdos de concertación social, siendo el quinto pacto concertado con los agentes empresariales y sociales mas representativos de la ciudad. Dentro del mismo, estructurado en seis Ejes, el eje V, denominado "Impulso al talento y a la mejora de la empleabilidad de las personas", comprende el subeje V.3 Planes de Empleo, cuyo punto 2, recoge el denominado "Plan de Empleo de Colaboración Público Privada".

El objetivo general del referido programa es "favorecer la integración de las personas desempleadas en el mercado de trabajo local mediante un programa de colaboración publico-privada que apoye la contratación directa por parte de las empresas". Para ello, se pretende desarrollar un programa de formación y empleo que permita reciclar y readaptar las competencias de las personas en desempleo para reorientarlas a los nuevos requerimientos del mercado y promover su contratación por parte de las empresas en esas nuevas ocupaciones, estando a tal fin prevista una dotación presupuestaria para los próximos tres años, de 600.000 €/año, que permitirán la contratación de al menos, 30 personas por año.

PRIMERA.- DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El programa propone el desarrollo de un conjunto de actuaciones orientadas a la formación y el empleo, en el marco de la colaboración público-privada.

Para ello, el Ayuntamiento de Gijón, en colaboración con Entidades o Asociaciones Empresariales interesadas, que se concretarán en la primera fase del proyecto, promoverán, la contratación de personas en situación de desempleo, empadronadas en el municipio de Gijón, mediante el reciclaje, la readaptación de competencias o la atención a los nuevos requerimientos del mercado

El programa referido se estructura en las siguientes fases:

- En una primera fase, regida por el presente proceso, se procederá a la selección de Entidades o Asociaciones Empresariales interesadas en participar en el proyecto. Éstas, se encargarán de:
 - ✓ Identificar aquellas ocupaciones que se consideren novedosas, demandadas por las empresas y no cubiertas en el mercado actual.

- ✓ Así mismo, procederán a definir, concretar y organizar la formación precisa que permita complementar o actualizar el perfil profesional de las personas desempleadas que van a resultar beneficiarias.
- ✓ Por otro lado, se encargarán de identificar a aquellas empresas susceptibles de llevar a cabo las posteriores contrataciones una vez las personas hayan sido formadas.
- En un segundo momento, una vez seleccionadas las Entidades o Asociaciones Empresariales y por ende, las ocupaciones, se procederá a la formalización de un "convenio de colaboración" con cada Entidad o Asociación Empresarial seleccionada. En dicho convenio se concretarán, entre otras, las obligaciones de las partes, el diseño y concreción del contenido de las acciones formativas y su seguimiento, del proceso de selección de beneficiarios/as, los criterios y requisitos en relación a las contrataciones laborales comprometidas, así como el importe de la subvención a abonar, y las normas relativas a su justificación documental, y los supuestos revocación y reintegro en su caso.
El importe de la subvención a conceder a la entidad/asociación empresarial, vendrá condicionada por el coste de la formación y demás gastos inherentes a la gestión del proyecto.
El coste de la formación, que se abonará íntegramente (100%), se determinará básicamente en función de: el número de horas de formación, número de alumnos/as, la ocupación a la que se refiera y medios necesarios para su impartición (medios didácticos, alquiler de aulas, maquinaria, instalaciones o utillaje en su caso, seguro de accidentes del alumnado, etc.)
Los gastos indirectos asociados al proyecto subvencionables a la Entidad o Asociación Empresarial, vendrán referidos a los costes de personal de coordinación, otro personal de organización, publicidad, gastos corrientes precisos para el desarrollo del proyecto, tales como luz, agua, mantenimiento, mensajería, material de oficina, limpieza... sin que puedan superar un 20% del coste total de la acción formativa.
- Posteriormente, se procederá por parte del Ayuntamiento de Gijón, a través de la Agencia Local de Empleo, a la selección de las personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio de Gijón, en el número y con los perfiles que se determine en las correspondientes "bases reguladoras del proceso de selección" que se elaboren al efecto. Dichas personas recibirán la formación programada para cada ocupación.
- A continuación, se procederá por parte de las empresas previamente determinadas, a la contratación laboral de quienes hayan finalizado satisfactoriamente la formación, en un número de al menos 5 personas por cada ocupación.
Los contratos deberán tener una duración mínima de 12 meses (*si bien, previas causas que se consideren acreditadas por la Comisión de Valoración, podrán ser admitidas contrataciones de duración inferior, respetando un mínimo de 6 meses de duración, en cuyo caso se elevará proporcionalmente el número mínimo exigible de contrataciones a realizar*).
- El importe de la subvención a conceder a la empresa por cada trabajador/a que contrate, podrá alcanzar hasta un 70% de los costes salariales de un año, en función al importe que proceda a abonar a la entidad/asociación empresarial.
En todo caso, el referido importe máximo de subvención a conceder no podrá superar los 20.000 € por trabajador/a (coste total incluyendo la parte

proporcional del coste de la formación y gastos asociados y de la contratación del trabajador/a).

- Por último, las Entidades/Asociaciones empresariales realizarán un seguimiento periódico de las contrataciones formalizadas, así como de la posible inserción laboral posterior, una vez transcurridos 6 y 12 meses de la finalización de sus contratos iniciales.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es la selección de las Entidades o Asociaciones Empresariales interesadas en participar en el programa referido en la cláusula anterior. Dicha selección se realizará en base a la propuesta de "proyectos" presentados por aquéllas.

Las ocupaciones en torno a las que se pretende desarrollar este nuevo programa, han de ser: novedosas, de reciente aparición en el mercado de trabajo, donde exista poca oferta de profesionales cualificados y no atendidas por los planes de empleo del Ayuntamiento de Gijón, vigentes durante el año 2016.

Para ello, las Entidades/Asociaciones Empresariales interesadas deberán, con estas premisas, presentar un **proyecto que incluya:**

- La identificación de las ocupaciones novedosas demandadas por las empresas, susceptibles de conllevar las contrataciones laborales posteriores.
- El itinerario formativo necesarios para dicha ocupación/es y la concreción de las acciones de formación a realizar.
- Con objeto de visibilizar que la formación se realiza a precios de mercado, será preciso que se soliciten ofertas al menos a tres proveedores, con el objeto de proceder a la elección de la más adecuada con criterios de eficiencia y economía, justificando la elección en todo caso, cuando no recaiga en la oferta económica mas ventajosa.
- La planificación de la gestión de la formación en su totalidad (contratación de la misma, la impartición y el seguimiento y evaluación).
- El compromiso escrito de la/s empresa/s que contratarán en último término a las personas formadas (mínimo de 5 personas por ocupación).
- La metodología del seguimiento del proceso de formación y de la contratación e inserción laboral posterior.

TERCERA.- ENTIDADES DESTINATARIAS

La convocatoria se dirige a las Asociaciones empresariales, del ámbito territorial autonómico del Principado de Asturias, entendiéndose como tales a las entidades sin ánimo de lucro, que reúnan a una serie de asociados, ya sean personas físicas o jurídicas, de un determinado sector de actividad, organizadas de forma estable, para la defensa de sus intereses comunes y la consecución de los fines establecidos en sus estatutos, que se encuentren legalmente constituidas y que presenten a esta convocatoria proyectos que posibilite la contratación de personas en situación de desempleo.

Así mismo, se consideran igualmente destinatarias, aquellas otras entidades, tales como agrupaciones de empresas, asociaciones, fundaciones o patronatos, que estando legalmente constituidas, sean competentes para el desarrollo del proyecto descrito,

excluyendo a las Administraciones Públicas, a las sociedades públicas y a las entidades vinculadas o dependientes de cualquiera de ellas.

En las referidas empresas/entidades no podrán concurrir, las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA.- DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Formulario de solicitud (formulario de propósito general 01.01 disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón)
- Documento de identificación de la persona solicitante (en caso de oposición a la obtención de oficio), Estatutos de la Asociación y poder que acredite la representación.
- Documentación acreditativa de la constitución e inscripción en el correspondiente registro de Asociaciones o en su caso, el registro correspondiente.
- **Proyecto**, que deberá contener al menos la siguiente información:
 - Ocupaciones propuestas en base a las necesidades detectadas y demandas empresariales. Fundamentación de la elección. Análisis de información y datos que determinen la elección de las referidas ocupaciones.
 - Formación precisa en función de los perfiles que se propongan y coste estimado (mínimo 50 horas lectivas-15 alumnos/as). Módulos formativos, distribución temporal, formadores (titulación, experiencia profesional y docente...), instalaciones y equipamientos precisos, entre otras .
 - Relación de empresas interesadas en la participación en el proyecto, aportando un compromiso firmado (según formato anexo), de la disposición a la contratación, durante un año, de las personas formadas en dichas ocupaciones.
 - Cronograma de las actuaciones a desarrollar.
 - Coste del proyecto (relación de gastos detallada). El detalle del presupuesto deberá contener en todo caso, el presupuesto destinado a las labores de coordinación y gestión, y el presupuesto destinado a la formación. Asimismo se deberá incluir una estimación de los costes salariales que pudiesen derivarse de las contrataciones previstas.
 - Perspectiva de igualdad (medidas de conciliación, compromisos o distintivos de igualdad, etc.) y cualquier otra información que contribuya a dar valor y concretar el proyecto.

QUINTA.- VALORACION DE LOS PROYECTOS

Una Comisión de Valoración, integrada por personal técnico municipal, a la que podrán asistir los firmantes del Acuerdo de Concertación Social, procederá a la valoración de los proyectos presentados teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. **Calidad de la propuesta presentada.** **Hasta 50 puntos.** Siendo el umbral mínimo en este apartado para la selección del proyecto de 25 puntos.
En este apartado, se valorará:

- A) Presentación y planteamiento del proyecto: Hasta 12 puntos
- La estructura, orden, claridad.
 - La viabilidad de los objetivos planteados, adecuación y justificación de la metodología y formación propuestas.
 - El diseño del plan de trabajo y cronograma de la formación, adaptados a las características del proyecto presentado.
 - Enfoque desde una perspectiva de género.
- B) Presupuesto: Hasta 8 puntos.
- Nivel de detalle, claridad y fundamentación del presupuesto.
- C) Calidad del empleo a crear: Hasta 15 puntos.
- La calidad del empleo propuesto a crear. En este apartado se considerarán, entre otros, aspectos como la posible remuneración económica, la duración estimada para los contratos, las personas destinatarias, la modalidad contractual, el horario, la capacitación y la posibilidad de ascenso en el desarrollo de la actividad laboral o las perspectivas de inserción laboral una vez transcurrido el periodo inicial de un año de contratación.
- D) Fundamentación de la propuesta: Hasta 15 puntos.
- La rigurosidad, solidez, coherencia y justificación de la elección de las ocupaciones propuestas, basado en la detección de las demandas empresariales. En este sentido se valorará el trabajo de campo desarrollado para contextualizar la elección, las fuentes de información empleadas y los medios materiales y humanos destinados (*precisión de la información proporcionada, análisis del sector, estudios específicos y actualizados etc*).
 - La justificación de las ventajas y potencial beneficio que puede reportar la colaboración público privada y del impacto social y económico del proyecto a corto, medio y largo plazo.

2. Acciones formativas : Hasta 25 puntos.

En este apartado se valorará:

- El nivel de análisis y concreción de la formación a impartir (módulos formativos, duración, distribución presencial, a distancia, teleformación, alumnado (*mínimo 15 personas*), etc.).
- El programa formativo de la formación propuesta.
- La metodología a utilizar y medios materiales puestos a disposición del alumnado.

Se considera que cada proyecto presentado concreta una sola acción formativa y que cada acción formativa se refiere a una sola ocupación, entendiéndose por tanto que una misma Entidad/Asociación Empresarial deberá presentar tantos Proyectos como acciones formativas se proponga realizar. (*No obstante una misma acción formativa puede incorporar distintos módulos formativos*).

3. Número de empleos a crear. Hasta 20 puntos.

Puntuando a razón de **2 puntos por contrato de trabajo propuesto** a partir del número mínimo de 5.

4. Metodología para el seguimiento y la evaluación del impacto y eficacia de la formación y la satisfacción en las personas, los docentes y las empresas. Hasta 5 puntos.

En este apartado se valorará la metodología y sistemática propuesta para la valoración de la calidad de la formación (*profesorado, temática, utilidad...*), manifestada tanto durante la ejecución de la formación, como una vez finalizada. Se valorará la metodología propuesta para la medición de la satisfacción de los participantes, el grado de aprendizaje, la transferencia al puesto de trabajo, etc..

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Se establece un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P.A.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo del Ayuntamiento de Gijón, requerirá al interesado para que las subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, transcurrido dicho plazo sin que hayan sido subsanados los defectos apreciados se le tendrá por desistido de su petición

SEPTIMA.- LUGAR DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo, las personas jurídicas deberán relacionarse con las Administraciones Públicas, a través de medios electrónicos para la realización de los trámites administrativos.

La presentación de la solicitud y documentación anexa, se realizará a través del registro electrónico.

En caso de presentación presencial, será requerido por el Ayuntamiento de Gijón para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

OCTAVA.- RESOLUCION

La Comisión de Valoración a la vista de las propuestas presentadas, y tras la ordenación en base a la puntuación obtenida, determinará las Entidades/Asociaciones Empresariales con las que concertará la gestión del presente programa, acordándose por la Junta de Gobierno Local la estimación, desestimación o desistimiento de las solicitudes.

Dicha ordenación dará paso a la segunda fase en la que se procederá a la suscripción de un Convenio de Colaboración con cada Entidad/Asociación Empresarial admitida, así como con las empresas que contratarán a los trabajadores/as, en el que se concretarán las cuantías de las subvenciones, las obligaciones de las partes y resto de condiciones.

La notificación se llevará a cabo mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón (www.gijon.es/notificación electrónica)

El plazo máximo para la resolución y notificación de las solicitudes será de seis meses contados desde la entrada de la correspondiente solicitud en el registro electrónico. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud.

NOVENA.- INFORMES DE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé que las entidades locales puedan ejercer competencias distintas a las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para apreciar la concurrencia de estos dos requisitos, el precepto establece que serán preceptivos y vinculantes los informes previos, de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Por ello la efectiva concesión de la subvención estará condicionada a la obtención de los preceptivos informes en sentido favorable, los cuales se solicitarán de oficio para cada proyecto, con carácter previo a la suscripción del convenio de colaboración.

DECIMA-PUBLICIDAD

La convocatoria una vez aprobada en la Junta de Gobierno Local, será remitida al B.O.P.A para su publicación, así como a la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón, dando cumplimiento a la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

UNDECIMA.-REGIMEN SUPLETORIO

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público, la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno de 12 de febrero de 2010 y disposiciones concordantes de aplicación.